

09 DIC 2014

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PROYECTO DE ACUERDO N° 080 DE 2014**

**"POR EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA REALIZAR ADICION AL CONTRATO DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA"**

Honorables Concejales:

Me permito presentar a consideración de la Honorable Corporación, el presente Proyecto de Acuerdo Municipal "POR EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA REALIZAR ADICION AL CONTRATO DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA"; de conformidad con las siguientes consideraciones:

- 1) Se hace necesario adicionar el contrato de vigilancia del IMCT, al requerirse su continuidad para a Entidad; procedimiento más adecuado teniendo en cuenta que adelantar procedimiento licitatorio para un nuevo contrato implica un lapso de aproximadamente tres meses. Para el objeto señalado se ha previsto adicionar el contrato de Vigilancia en cincuenta y ocho (58) días, de los cuales corresponden cincuenta (50) días a la vigencia 2015, haciéndose preciso tramitar la autorización pertinente para comprometer vigencias futuras.
- 2) El procedimiento contractual de adición señalado asciende a un monto de Cuarenta y un millones quinientos nueve mil noventa y ocho pesos mcte (\$41.509.098); de los cuales dentro del presupuesto de la vigencia 2014, existe apropiación presupuestal por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M.CTE (\$5.488.806.00); es decir supera el 15% de la vigencia futura, conforme el requisito contenido en el literal b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, en concordancia con lo establecido en el estatuto orgánico de presupuesto y acreditado con certificación expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad. Asimismo dicho procedimiento ha sido autorizado por el Consejo Directivo de la entidad mediante Acuerdo N° 014 de fecha 14 de noviembre de 2014 y su contenido atiende las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo y las condiciones y requisitos estipulados en la ley 819 de 2003.

Siendo competencia del Concejo Municipal, autorizar las Vigencias Futuras ordinarias para adicionar el contrato de vigilancia del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, se solicita de la Corporación municipal el respaldo a la presente iniciativa.

De los Honorables Concejales:

  
**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ**  
Alcalde de Bucaramanga

Revisó Aspectos Administrativos y Financieros

Dr. FRANCISCO CENTENO OSMA Director General Instituto Municipal de Cultura y Turismo de B/manga

Dr. PEDRO CAMACHO CORREA Subdirector Administrativa y Financiera del IMCT

Revisó Aspectos Presupuestales

Dra. MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO Secretaria de Hacienda

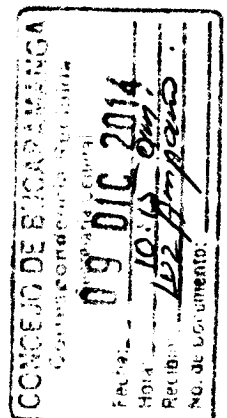
Dr. ALBERTO MARAVEL SERRANO HERNANDEZ Profesional Especializado – Secretaria de Hacienda

Revisó Aspectos Jurídicos

Dra. CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO Secretaria Jurídica

Dra. ROSA MARIA VILLAMIZAR ORTIZ – Abogada Secretaria Jurídica

Dra. TATIANA DEL PILAR TAVERA ARCINIEGAS – Asesora Despacho Alcalde



**"POR EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA REALIZAR ADICION AL CONTRATO DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA"**

### EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las consagradas en el Artículo 100 del Decreto 076 del 2005 y

#### CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga es un Establecimiento Público descentralizado del Orden Municipal, y en materia presupuestal, cumpliendo con las disposiciones del Decreto Ley 111 de 1996, se rige por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga según Decreto 076 / 2005.
2. Que la Ley 819 de 2003, en sus artículos 10 y 12 establece la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de otras vigencias, mediante las vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.
3. Que se hace necesario adicionar el contrato de vigilancia, ya que se requiere de su continuidad para que la Entidad no quede sin estos servicios, y en virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el contrato indicado debería salir a licitación cuyo proceso demora para su adjudicación aproximadamente tres meses .
4. Que conforme lo señalado en el numeral precedente, el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, requiere adicionar el contrato de Vigilancia en cincuenta y ocho (58) días, de los cuales corresponden cincuenta (50) días a la vigencia 2015, haciéndose preciso tramitar la autorización pertinente para comprometer vigencias futuras ordinarias.
5. Que el procedimiento contractual de adición señalado asciende a un monto de Cuarenta y un millones quinientos nueve mil noventa y ocho pesos mcte (\$41.509.098); de los cuales dentro del presupuesto de la vigencia 2014, existe apropiación presupuestal por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M.CTE (\$5.488.806.00); es decir supera el 15% de la vigencia futura, conforme el requisito contenido en el literal b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, en concordancia con lo establecido en el estatuto orgánico de presupuesto y acreditado con certificación expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad.
6. Que es competencia del Concejo Municipal, autorizar las Vigencias Futuras ordinarias para adicionar el contrato de vigilancia del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.
7. Que las Vigencias Futuras Ordinarias solicitadas consultan las metas Plurianuales del marco fiscal del mediano plazo y satisfacen las condiciones establecidas en la Ley 819 de 2003.

2  
44: 6

8. Que el mediante Acuerdo N° 014 del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, según consta en el Acta de Consejo Directivo N° 012 de Noviembre 14 de 2014, avaló el compromiso de vigencias futuras ordinarias para el objeto señalado.

**ACUERDA**

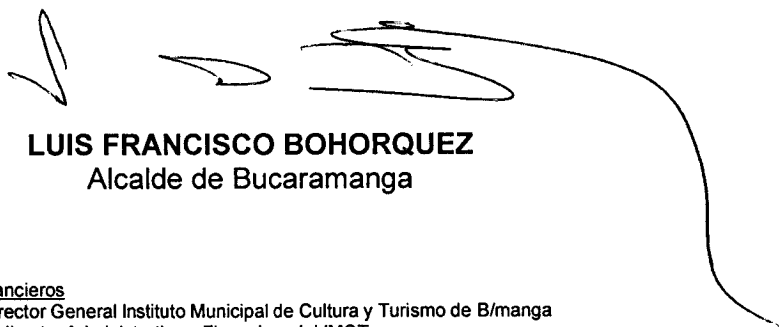
**ARTÍCULO PRIMERO:** Otórguese Autorización para Comprometer Vigencias Futuras ordinarias Para realizar Adición al Contrato de Vigilancia del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga en las cuantías y condiciones que se señalan:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR	TIEMPO	Vigencia
2.1.2.2.01	Servicio de Seguridad y Vigilancia	\$ 5.488.806.	8 días	2014
2.1.2.2.01	Servicio de Seguridad y Vigilancia	\$36.020.292.00	50 días	2015
TOTAL ADICION CONTRACTUAL		\$41.509.098		

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el respectivo presupuesto las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación.

De los Honorables Concejales



**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ**  
Alcalde de Bucaramanga

Revisó Aspectos Administrativos y Financieros

Dr. FRANCISCO CENTENO OSMA Director General Instituto Municipal de Cultura y Turismo de B/manga

Dr. PEDRO CAMACHO CORREA Subdirector Administrativa y Financiera del IMCT

Revisó Aspectos Presupuestales

Dra. MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO Secretaria de Hacienda

Dr. ALBERTO MARAVEL SERRANO HERNANDEZ Profesional Especializado – Secretaría de Hacienda

Revisó Aspectos Jurídicos

Dra. CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO Secretaria Jurídica

Dra. ROSA MARIA VILLAMIZAR ORTIZ – Abogada Secretaria Jurídica

Dra. TATIANA DEL PILAR TAVERA ARCINIEGAS – Asesora Despacho Alcalde

*Handwritten initials and a signature.*

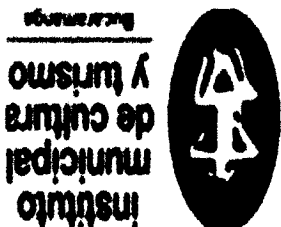
1. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga es un Establecimiento Público descentralizado del Orden Municipal, y en materia presupuestal, cumpliendo con las disposiciones del Decreto Ley 111 de 1996, se rige por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga según Decreto 076 / 2005.
2. Que el artículo 100 del Decreto Municipal 076 de 2005 prevé la presentación de Proyectos de Acuerdo cuando sea indispensable aumentar o disminuir las partidas aprobadas inicialmente.
3. Que el Decreto Municipal N° 076 de 2005, cumplió los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y el 031 de 2004 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Bucaramanga.
4. Que la Ley 819 de 2003, en sus artículos 10 y 12 establece la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de otras vigencias, mediante las vigencias futuras ordinarias y vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.
5. Que mediante el artículo 35 del Decreto 0076 de 2005, se le dio facultades a los Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del Orden Municipal, para ejercer como entes rectores y coordinadores de la política fiscal.
6. Que mediante Acuerdo 049 de Diciembre 13 de 2013 del Concejo Municipal de Bucaramanga, aprobó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga, para la vigencia fiscal de 2014, dentro del cual está inmerso el Presupuesto de Ingresos y Gastos del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.
7. Que mediante el Acuerdo del Concejo Municipal 020 de 2009, el Municipio de Bucaramanga, modificó el artículo 27 del Decreto 076 de 2005, por el cual se complian los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004 y busco mediante la modificación de este artículo ajustar el

### CONSIDERANDO:

En uso de sus atribuciones y facultades legales y  
**TURISMO,**  
**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y**

**POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR VIGENCIAS FUTURAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2015 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.**

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO  
 N° 014 DE 2014  
 ( 14 NOV 2014 )



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO

N° 014 DE 2014

( )

11 4 NOV 2014

procedimiento para la autorización de Vigencias Futuras y establecer en forma clara los sectores de inversión que compete desarrollar al Municipio, acorde con las normas presupuestales que rigen su actividad, a sus necesidades y a la realidad política, financiera y fiscal del ente territorial.

8. Que el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, requiere adicionar el contrato de Vigilancia en cincuenta y ocho (58) días, de los cuales corresponden cincuenta (50) días a vigencias futuras ordinarias en funcionamiento.
9. Que en el presupuesto de la vigencia 2014, existe apropiación presupuestal por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M.CTE (\$5.488.806.00), suma que cubre el 15% del contrato de Vigilancia para la vigencia futura ordinaria, que trata el literal b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, en concordancia con lo establecido en el estatuto orgánico de presupuesto y según certificación expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera.
10. Que se hace necesario adicionar el contrato de vigilancia, ya que se requiere de su continuidad para que la Entidad no quede sin estos servicios, y en virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el contrato indicado debería salir a licitación cuyo proceso demora para su adjudicación aproximadamente tres meses .
11. Que es competencia del Concejo Municipal, autorizar las Vigencias Futuras ordinarias para adicionar el contrato de vigilancia del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.
12. Que mediante escrito técnico, financiero y jurídico, se justifica la necesidad de solicitar vigencia futuras ordinarias para adicionar los contratos de Vigilancia, especies venales (suministro de placas) y el suministro de combustible y lubricantes.
13. Que las Vigencias Futuras Ordinarias solicitadas cuentan con una apropiación mínima del 15% en el presupuesto de la actual vigencia y consultar las metas Plurianuales del marco fiscal del mediano plazo y demás condiciones establecidas en la Ley 819 de 2003.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Director General del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, para la utilización de vigencias futuras ordinarias para contratar el servicio de vigilancia, con cargo al presupuesto de la vigencia 2015, hasta por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M.CTE, (\$36.020.292.00), con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la entidad a través de la continuidad en la prestación de este servicio, según el presente cuadro:

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO**  
**Nº 014 DE 2014**  
**( 14 NOV 2014 )**

funcionamiento de la entidad a través de la continuidad en la prestación de este servicio, según el presente cuadro:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR	TIEMPO
2.1.2.2.01	Servicio de Seguridad y Vigilancia	\$36.020.292.00	50 días
<b>TOTAL VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS</b>		<b>\$36.020.292.00</b>	

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo de Consejo Directivo del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, surtirá el trámite correspondiente para su aprobación ante el CONCEJO MUNICIPAL de Bucaramanga.

Bucaramanga, Noviembre 14 de 2014.



**DIEGO FERNANDO MARTINEZ MELO**  
Delegado Señor Alcalde  
Presidente Consejo Directivo



**PEDRO CAMACHO CORREA**  
Secretario Consejo Directivo

Revisó aspectos técnicos y/o presupuestales y/o administrativos

Dr. FRANCISCO CENTENO OSMA  
Director General

Dr. PEDRO CAMACHO CORREA  
Subdirector Administrativo y Financiero

Revisó aspectos jurídicos

Dr. JHON EDINSON DUARTE VESGA  
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Proyectó: Edgar F Pardo P  
Contratista SAF

ACTA N° 012 DE 2014  
CONSEJO DIRECTIVO



INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

Fecha de Convocatoria: 12 de Noviembre de 2014  
Fecha de Realización: 14 de Noviembre de 2014  
Asunto: Reunión Ordinaria  
Lugar: Sala de Juntas de la DIRECCION ADMINISTRATIVA de la ALCALDIA DE BUCARAMANGA, Piso 2°.  
Hora: 09:00 A.M.

En Bucaramanga, el día catorce (14) de Noviembre de 2014 siendo las 11:45 a.m. se dio inicio a la reunión de Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, previa instalación por parte de la Doctor DIEGO FERNANDO MARTINEZ MELO, en su calidad de Delegado del señor Alcalde y Presidente de este Consejo.

INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO

CON VOZ Y VOTO

Dr. DIEGO FERNANDO MARTINEZ MELO	Delegado del Sr. Alcalde - Presidente
Dra. MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO	Secretaria de Hacienda Municipal
Dr. JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ	Secretario Administrativo
Dra. CAROLINA ROJAS PABON	Secretaria de Educación
Sra. YADIRA POLO DE LOBATO	Representante Consejo Municipal de Cultura.
Sr. MARIO GOMEZ DIAZ	Representante Consejo Municipal de Cultura.
Sr. VICTOR MANUEL REY PILONIETA	Representante Consejo Municipal de Cultura.

CON VOZ Y SIN VOTO

Dr. PEDRO CAMACHO CORREA	Director General (E) Instituto Municipal de Cultura y Turismo
Dr. PEDRO CAMACHO CORREA	Subdirector Administrativo y Financiero Instituto Municipal de Cultura y Turismo- Secretario.

ACTA N° 012 DE 2014  
CONSEJO DIRECTIVO



INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

DESARROLLO DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Señor Secretario del Consejo Directivo Dr. Pedro Camacho Correa, Subdirector Administrativo y Financiero del Instituto Municipal de Cultura y Turismo y Director General (e) inicia este Consejo presentando al Dr. EDGAR F. PARDO P., contratista de la Subdirección Administrativa y Financiera, para dar lectura del Orden del Día, así:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Presentación, análisis y aprobación del Proyecto de Acuerdo N° 014, correspondiente a vigencias futuras del contrato de vigilancia del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.
4. Propositiones y varios.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1: LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM

El Sr. Pardo, delegado para la lectura de la presente convocatoria, procede al llamado a lista y verificación de la existencia de quórum decisorio y deliberatorio, al cual respondieron los siguientes integrantes, Dr. DIEGO FERNANDO MARTINEZ MELO, DELEGADO DEL Sr. Alcalde y presidente de este Consejo, presente; la Dra. MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO, Secretaria de Hacienda Municipal, ausente, Dra. CAROLINA ROJAS PABON, Secretaria de Educación, ausente, Dr. JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ, Secretario Administrativo, presente, el Sr. VICTOR MANUEL REY PILONIETA, representante del Consejo Municipal de Cultura, presente, Sra. YADIRA POLO DE LOBATO, Representante del Consejo Municipal de Cultura, presente, y el Sr. MARIO GOMEZ DIAZ Representante Consejo Municipal de Cultura, presente, estableciéndose que se encuentran presentes cinco (5) de los siete (7) miembros de Consejo Directivo, por lo cual se concluye que existe quórum deliberatorio decisorio y reglamentario.

PUNTO 2: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El Señor Presidente del Consejo Directivo, Dr. Diego Fernando Martínez Melo sometió a aprobación el Orden del Día, el cual fue aprobado por unanimidad.

PUNTO 3: Presentación, análisis y aprobación del Proyecto de Acuerdo N° 014, correspondiente a vigencias futuras del contrato de vigilancia del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.

Cabe anotar que este Consejo fue citado para las 09:00 A M, pero que por proposición del Dr. Diego Fernando, quien solicito más claridad en la parte jurídica del tema a tratar, pidió aplazar



**ACTA N° 012 DE 2014**  
**CONSEJO DIRECTIVO**



**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO**

abogados de la parte jurídica del INSTITUTO, hacer presencia y aclarar el tema, junto con los documentos necesarios, (Contrato de vigilancia actual y Certificación de la disponibilidad).

Siendo las 11:45 AM se da inicio al Consejo Directivo del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA y toma la palabra el Dr Diego Fernando quien corrobora el aplazamiento de este Consejo Directivo y hace el respectivo comentario del porque del aplazamiento y solicita a la parte Jurídica del Instituto que haga la claridad correspondiente de las vigencias futuras solicitadas.

Toma la palabra el Dr. JHON EDINSON DUARTE VESGA, jurídico del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, quien hace la siguiente claridad: Señores representantes de este Consejo, ustedes tienen en sus manos un documento que se les allego para este Consejo, el cual consta de dos aspectos importantes: uno es el marco Jurídico por el cual fueron creadas las Vigencias Futuras y posibilita a las entidades asumir compromisos en la vigencia fiscal en la que se autorizan con cargo a presupuestos futuros, con el fin de garantizar la asignación de recursos en las vigencias fiscales en que se desarrolla el objeto contractual, de forma que culmine de manera satisfactoria la entrega de bienes y servicios contratados. La otra parte importante de este documento es la Justificación Técnica, en donde somos claros en solicitar la Vigencia Futura del contrato de Vigilancia, el cual termina en Diciembre y para el trámite de una nueva contratación lleva de por lo menos tres meses, tiempo en el cual se quedaría el Instituto sin vigilancia. El Instituto cuenta con una dotación importante tanto para la parte administrativa como para la prestación de los servicios misionales, que ameritan de una vigilancia continua de 24 horas por el flujo diario de personas que ingresan a hacer uso de los servicios ofrecidos.

Por estas razones expuestas se hace necesario adicionar el contrato que actualmente se encuentra vigente y que por razones jurídicas y técnicas se requiere de su continuidad y que en virtud de la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el contrato indicado debe salir a licitación cuyo proceso demoraría para su adjudicación aproximadamente tres meses y entre tanto se adelante este proceso, el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, quedaría sin servicio de vigilancia, con las debidas consecuencias.

Toma la palabra el Dr. Pedro Camacho Correa como Director General (e): en el Instituto se ve la necesidad de presentar este proyecto para el tema de la vigilancia y solicitar vigencias futuras ordinarias y de acuerdo a lo que se ha venido comentando, tenemos la certificación emitida por la Subdirección Administrativa del Instituto en donde se verifica la disponibilidad presupuestal para los ocho (8) días que se requiere de este año que son CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M.CTE, (\$ 5.488.806.00) , y solicitamos una vigencia futura por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M.CTE.,(\$36.020.292.00) por un tiempo de Cincuenta (50) días, enmarcado todo esto dentro de la norma de las vigencias futuras.

El Dr. Diego Fernando reviso la carpeta del contrato vigente de vigilancia del Instituto y los demás documentos allegados para este proceso encontrándose a satisfacción y da continuidad al proceso.

El Dr. Pedro Camacho presenta la resolución de encargo de la Dirección del INSTITUTO

ACTA N° 012 DE 2014

CONSEJO DIRECTIVO



instituto  
municipal  
de cultura  
y turismo  
Bucaramanga

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

El Dr. **DIEGO FERNANDO MARTINEZ MELO**, pregunta a los delegados presentes de que si hay completa claridad sobre este proyecto a lo cual recibe una respuesta afirmativa y por lo tanto, somete a consideración de los miembros del Consejo Directivo la aprobación del Proyecto de Acuerdo de Consejo Directivo No. 014 de 2014, en las condiciones consagradas en este texto, el cual es aprobado por unanimidad por los mismos y quedará como ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 014 DE 2014.

PUNTO 4: PROPOSICIONES Y ASUNTOS VARIOS. No se presentan proposiciones.

Agotado el orden del día, se da por terminada la presente sesión siendo las 12:15 p.m.

En constancia firman:

**DR. DIEGO FERNANDO MARTINEZ MELO**

Delegado Señor Alcalde

Presidente Consejo Directivo

**Dr. PEDRO CAMACHO CORREA**

Subdirector Administrativo y Financiero - Instituto Municipal de Cultura y Turismo

Secretario del Consejo Directivo

Revisó aspectos técnicos y/o presupuestales y/o administrativos

Dr. PEDRO CAMACHO CORREA, Director General (e)

Dra. PEDRO CAMACHO CORREA

Subdirector Administrativo y Financiero

Revisó aspectos jurídicos

Dr. JHON EDINSON DUARTE VESGA

Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Proyectó: Edgar F. Pardo P. - Contratista

**JUSTIFICACIÓN JURÍDICA - TÉCNICA Y FINANCIERA PARA ADICIONAR EL  
CONTRATO DE VIGILANCIA MEDIANTE VIGENCIAS FUTURAS PARA EL  
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**

**1. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA**

**MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL DE VIGENCIAS FUTURAS**

Las vigencias futuras son un mecanismo creado por la ley que posibilita a las entidades asumir compromisos en la vigencia fiscal en que se autorizan con cargo a presupuestos futuros, con el fin de garantizar la asignación de recursos en las vigencias fiscales en que se desarrolla el objeto contractual, de forma que culmine de manera satisfactoria la entrega de bienes y servicios contratados. La ley contempla dos clases de vigencias futuras las ordinarias y las excepcionales.

Están permitidas para las entidades territoriales las vigencias futuras ordinarias por disposición del artículo 12 de la ley 819 de 2003, requieren autorización de la respectiva Corporación Municipal.

El citado artículo 12 preceptúa, que se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, observando:

- a) El monto máximo de vigencias futuras el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas pluriánuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley.
- b) Como mínimo de las vigencias futuras que solicite se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La ley determina que los proyectos asociados a las vigencias futuras ordinarias deben ser concordantes con los lineamientos del Plan de Desarrollo Territorial, y con la capacidad de gasto de la entidad territorial. Adicionalmente, se dispone que la autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno a menos que se declare un caso de importancia estratégica. Tampoco podrán solicitarse vigencias futuras en el último año de gobierno local, excepto las operaciones conexas de crédito público.



**Estas restricciones no operan en el proyecto de acuerdo que se presenta al Honorable Concejo, toda vez que se solicita vigencias futuras solo para el 2015.**

Que la regulación de las vigencias futuras ordinarias y extraordinarias contenidas en la ley 819 de 2003, fue adoptada al Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal No. 020 de 2009, se modificó el artículo 27 del Decreto No. 076 de 2005 "Por el cual se compilan los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004", así: "Artículo 27. Vigencias Futuras. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Concejo Municipal, para asumir obligaciones con cargo al presupuesto de vigencias futuras...".

#### **MARCO JURISPRUDENCIAL**

- **La Sentencia C-337 de 1993:**

*La Corte Constitucional, declaró exequible el artículo 76 de la Ley 21 de 1992, considerando que es lógico que en el Presupuesto de cada año se hagan las apropiaciones correspondientes a los gastos que deban hacerse en varias vigencias sucesivas.*

*(...) En síntesis: en nada viola la Constitución el que se contraigan compromisos que cubran varias vigencias fiscales, y que en cada presupuesto anual se hagan las apropiaciones correspondientes. Así lo declarará la Corte..."*

- **La Sentencia C-023 de 1996**

*"(...) Artículo 9º. Por qué es exequible.*

*Invocando, erróneamente, el artículo 345 de la Constitución se dice que es inexecutable la norma que permite la autorización de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras. Se olvida que la administración puede asumir compromisos que, por su magnitud o por su costo, deban cumplirse durante varios años, es decir, bajo la vigencia de diversos presupuestos sucesivos. Por ello, el artículo acusado establece una serie de provisiones, como estas: la autorización de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la inclusión por parte de este Ministerio, en el proyecto de presupuesto, de las asignaciones necesarias; la autorización de los Concejos, las Asambleas, etc., en lo que les compete; la obligación de presentar, en el proyecto de presupuesto anual, un articulado sobre la asunción de compromisos para vigencias futuras.*

*El principio de la anualidad del presupuesto, como ya lo definió la Corte Constitucional, no implica el que la Administración Pública no pueda programar obras que se ejecuten en vigencias sucesivas, pues tal limitación sería absurda. Así lo definió la Corte en la Sentencia C-357 del 11 de agosto de 1994, Magistrado Ponente Jorge Arango Mejía."*

- *Sentencia número 1520 de Consejo de Estado, de 23 de Octubre de 2003.*

Ponente: AUGUSTO TREJOS JARAMILLO al hablar de vigencias futuras expuso:

"En el caso de las entidades territoriales, objeto de consulta, ellas pueden adquirir estos compromisos con la autorización previa del Concejo Municipal, la Asamblea Departamental o los Consejos Territoriales Indígenas, siempre que estén consignados en los Planes de Desarrollo respectivos y que sumados todos los compromisos bajo esta modalidad no excedan su capacidad de endeudamiento. (...) Como al momento de autorizarse la asunción de obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras no se ha preparado, presentado, ni expedido la respectiva ley de apropiaciones-o los correspondientes actos administrativos locales-con cargo a lo cual se han de cumplir los compromisos, el legislador impone la obligación al Gobierno de presentar, en el proyecto de presupuesto, un articulado sobre esta asunción de obligaciones para vigencias futuras".

Dando cumplimiento a los requisitos establecidos por el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el monto máximo de vigencias futuras solicitadas, el plazo y las condiciones de las mismas, consulta las Metas Plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Con relación a la autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras, el Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Alcaldía Municipal, en el artículo 35, Decreto 076 de 2005, establece que las Entidades Descentralizadas del Municipio de Bucaramanga, el Consejo Directivo de la Entidad, cumple la labor del CONFIS, motivo por el cual, la Entidad solicitó autorización correspondiente.

## **2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:**

El INSTITUTO, cuenta con dependencias que por su objeto manejan diferentes clases de equipos para su normal funcionamiento como a continuación se detalla:

- SOTANO: en este sitio se encuentran ubicados los parqueaderos de la Entidad y la Emisora LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, por lo tanto se requiere de vigilancia para el ingreso y salida de vehículos y además el resguardo de los equipos de la emisora.

- En el piso Tercero, se encuentra la portería de ingreso para el personal que labora en la entidad y el público que utiliza los servicios de la Institución y se hace necesario el servicio de vigilancia.

- En los pisos tercero, Cuarto, Quinto y Sexto, se encuentran las diferentes áreas administrativas y lo más crítico que son las salas de informática, música, biblioteca y demás servicios que se prestan al público en general, por lo tanto se requiere de rondas continuas de vigilancia.

Lo anteriormente anunciado nos indica que el servicio de vigilancia debe ser permanente y durante las 24 horas del día, en razón al riesgo de pérdidas



posibles atracos, acceso a las instalaciones con armas que pongan en riesgo la seguridad de los usuarios y de los funcionarios de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario adicionar el contrato que actualmente se encuentra vigente y que por razones técnicas y jurídicas se requiere de su continuidad y que en virtud de lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el contrato indicado debe salir a licitación cuyo proceso demora para su adjudicación aproximadamente tres meses y mientras se adelanta el proceso contractual EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA quedaría sin servicio de vigilancia.

### 3. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

CÓDIGO	CONCEPTO	VR. CONTRATO	15% APROPIACIÓN VIG. 2014
2.1.2.2.01	VIGILANCIA	\$36.020.292.00	\$5.403.043.00

Existe apropiación presupuestal por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CUARENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$5.403.043.00), suma que es suficiente para cubrir el 15% de la vigencia futura ordinaria, que trata el literal b) del artículo 12 de la ley 819 de 2003, en concordancia con lo establecido en el estatuto orgánico de presupuesto.

**Dr. PEDRO CAMACHO CORREA**  
Director General (e)

Revisó aspectos técnicos y/o presupuestales y/o administrativos  
Dr. PEDRO CAMACHO CORREA  
Subdirector Administrativo y Financiero  
Revisó aspectos Jurídicos  
Dr. JHON EDINSON DUARTE VESGA  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Proyecto: Edgar F Pardo P Contratista SAF

## CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD

El suscrito Subdirector Administrativo y Financiero del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga

### CERTIFICA

Que en el Presupuesto de la vigencia fiscal 2014 del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, que se ejecuta, el numeral del presupuesto que se relaciona a continuación se encuentra libre de afectación presupuestal hasta por la siguiente cuantía así:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS:

NUMERAL	DESCRIPCION	VALOR
2.	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	\$5.488.806.00
2.1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$5.488.806.00
2.1.2.2.01	Servicio de Vigilancia	\$5.488.806.00
	TOTAL	\$5.488.806.00

Se expide en Bucaramanga, a los catorce (14) días del mes de Noviembre del año dos mil catorce (2014).

  
**PEDRO CAMACHO CORREA**  
Subdirector Administrativo y Financiero

Proyecto: Edgar F. Pardo P.  
Contratista.



Diego Frin

OPORTUNIDAD DE RESPONSABILIDAD

El presente presupuesto de gastos para el ejercicio 2014, se elabora de acuerdo a las necesidades del Municipio de Bucaramanga y de acuerdo a las directrices del Plan de Desarrollo Municipal.

RESUMEN

Que en el presupuesto de gastos para el ejercicio 2014, se han contemplado los recursos necesarios para el funcionamiento del Municipio de Bucaramanga, de acuerdo a las directrices del Plan de Desarrollo Municipal.

RESUMEN DE GASTOS

NUMERAL	DIRECCION	VALOR
1	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	\$2.488.808,00
2	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$2.488.808,00
3	Declaro de Vigencia	\$2.488.808,00
TOTAL		\$2.488.808,00

Se declara en vigencia el presente presupuesto de gastos para el ejercicio 2014, de acuerdo a las directrices del Plan de Desarrollo Municipal.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO  
BUCARAMANGA

Fecha: 15 de Julio de 2014